



Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro del presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA, incoado por JORGE MIGUEL CASTRO PAREJO, contra PERNET BENAVIDES Y OTROS, informándole que el apoderado del demandante renunció del poder a él conferido. Sírvase Proveer.

Soledad, abril 22 de 2022

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2.022).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2.020-00110-00
DEMANDANTE: JORGE MIGUEL CASTRO PAREJO
DEMANDADO: PERNETT BENAVIDES Y OTROS

I. OBJETO DE DECISION

Se decide la solicitud de renuncia de poder presentado por el doctor JORGE ELIECER CERVANTES SANZ.

II. PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se observa en la actuación que el apoderado del demandante doctor JORGE ELIECER CERVANTES SANZ, a través de escrito enviado por correo certificado POSTAL COL, Mensajería Especializada, renunció del poder conferido por el demandante JORGE MIGUEL CASTRO PAREJO.

El Artículo 76 del C.G.P. *“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.*

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido....”

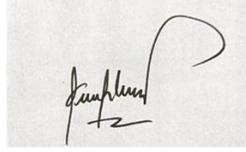
Por manera y como quiera que el memorial de renuncia de poder fue enviado por correo certificado POSTAL COL, Mensajería Especializada y el mismo ingresado al expediente digital, se dispondrá aceptar la renuncia del poder otorgado al doctor JORGE ELIECER CERVANTES SANZ, por el demandante JORGE MIGUEL CASTRO PAREJO, teniendo en cuenta que el mismo fue puesto en conocimiento al demandante de su renuncia.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

ACEPTAR dentro del proceso de la referencia, la renuncia del poder conferido al doctor JORGE ELIECER CERVANTES SANZ; por el demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO
Juez

J1ccs/2

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be71219e3cfe9b7a53d3eeaed7c36f3cf4632d8799ab2657eec4ea5952e1d314**

Documento generado en 25/04/2022 03:41:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>